

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE ASISTE
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE DEL MONTE ECUADOR DME CA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE 88/47

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Ponce Martínez

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE DEL MONTE FOODS, INC.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA ESTADOS UNIDOS

DOMICILIO One Maritime Plaza, San Francisco

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación emitida por el
Excmo. Sr. Jefe de la que se desprende que la información suministrada es verídica.

El presente formulario se debe llenar en el idioma de origen. Corral del
Excmo. Sr. Jefe de la que se desprende que la información suministrada es verídica.

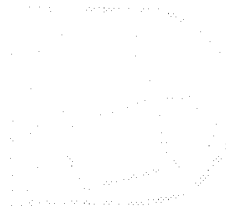
3. ABOGADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS AGUINAGA

NACIONALIDAD

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

DOMICILIO Av. 12 de Octubre y Lincoln - Tumbuc



ANEXO 1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

EXTRANJERA

No.	Nombre y Apellidos completos	Profesión	Domicilio
1	DEL MONTE FOODS HOLDINGS LIMITED	Ingenieros	One Maritime Plaza, San Francisco, CA 94111
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Manuel...

GOBIERNO LEGAL, S.P.A. PATARIO
OFICINA REGISTRADA DE LA CIUDAD
DE QUITO

Nota: Si el formulario incluye más de una página...

...por cada formulario presentado

2016 01 26

2016 01 26



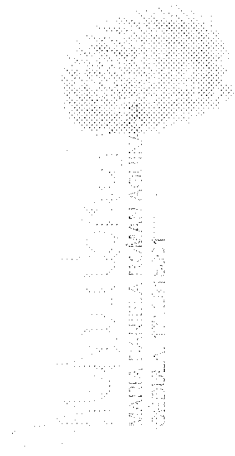
Factura: 001-002-0100009256



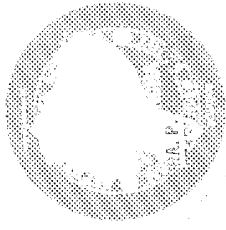
2018170104UD00560

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 2018170104UD00560

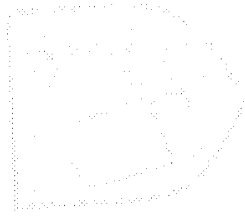
Año mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARIA CUADRAJAGUÉSIMA, comparece(n) MARIA DANIELA ROMAN AGUIRAGA CASALCOSA, mayor de edad, con(c)lucio(n)bre(s) en QUITO, portado(r) de OFICIA 1715918087, REPRESENTANDO A DEL MONTE FLORES, INC en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL, quien(es) (delante(n) que (a)s) firma(s) comparece(n) en el documento que antecede (a)ntor) (a)ntor) (a)ntor) en todos sus actos (a)ntor) y (a)ntor), siendo en consecuencia autenticado(n), para comparecer firma(n) (a)ntor) en todo lo que (a)ntor) y (a)ntor) presente diligencia se realice en el mismo, lo (a)ntor) que me ocurre el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no es refrendado (a)ntor) del documento que antecede, sobre cuyo texto esa (a)ntor) no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia QUITO, a 28 DE MARZO DEL 2018. (11:50).



MARIA DANIELA ROMAN AGUIRAGA
CÉDULA 1715918087



P.A.P.
Torres



PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAJAGUÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000009890

20161701040P00586

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escribo N°:		20161701040P00586	
ACTO O CONTRATO:			
DECLARACIÓN JURMENTADA PERSONA JURÍDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE FEBRERO DEL 2016 (1054)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	PONCE PALACIOS LUIS RICARDO INCANOR	REPRESENTAND O A	CÉDULA
			1781065831
			NA
			ECUATORIA
			COMPARECEN
			TE
			DEL MONTE ANDINA
			C.A.
A FAVOR DE			
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
			1781065831
			NA
			ECUATORIA
			COMPARECEN
			TE
			DEL MONTE ANDINA
			C.A.
UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	LA FLORESTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:			
		INDETERMINADA	

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

DR. LUIS RICARDO NICANOR PONCE PALACIOS,

EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE

LA COMPAÑÍA DEL MONTE ANDINA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2da; COPIAS)

c.a.p

deci_del monte

Escritura No: 20161701040P00586

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TRES (03) DE FEBRERO del dos mil dieciséis, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el doctor Luis Ricardo Nicanor Ponce Palacios, en su calidad de apoderado especial de la compañía DEL MONTE ANDINA C.A., conforme consta de la protocolización del poder especial que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz

para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, quien advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: SEÑORA NOTARIA: Sirvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas, una de la cual conste la siguiente declaración juramentada: Comparece el doctor Luis Ricardo Nicanor Ponce Palacios, ecuatoriano, casado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, con domicilio en Quito, DM, en su calidad de apoderado especial de la compañía DEL MONTE ANDINA C.A. según consta de la protocolización del poder especial que otorga David Elmer, representante de DEL MONTE ANDINA C.A. a favor del doctor Luis Ponce Palacios y otros que se agrega como habitante, y declaro bajo juramento que la compañía DEL MONTE ANDINA C.A., de nacionalidad venezolana se encuentra activa y vigente. La señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada María Daniela Román, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil seiscientos cincuenta (8650). Para la celebración de la presente escritura se observaron los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Dr. ~~Fuiz~~ Ricardo Nicanor Ponce Palacios
c.c. 4701995381

DEL MONTE ANDINA C.A.

R. Andrade

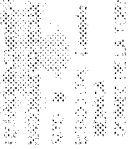


Keywords: *gender inequality, gender discrimination, gender inequality, gender discrimination, gender inequality, gender discrimination*

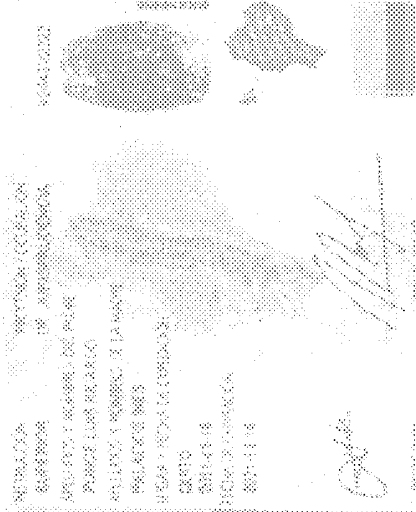
10



COLUMBIA
 April 21, 1966
 JOHN H. HARRIS
 1100 UNIVERSITY AVENUE
 COLUMBIA, MISSOURI 65211
 DEAR MR. HARRIS:
 Please find enclosed a copy of the letter from the
 Board of Directors dated April 14, 1966.
 Very truly yours,
 J. Edgar Hoover



1800
1800
1800



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



Quito, a 66 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1099

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

DAVID ELMIER, REPRESENTANTE DE

DEL MONTE ANHINA C.A.

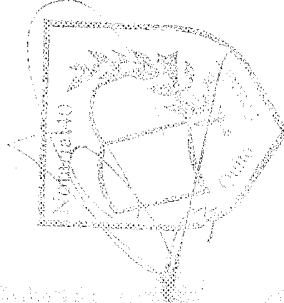
A FAVOR DEL DOCTOR

ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS

Y MÁS DOCUMENTOS

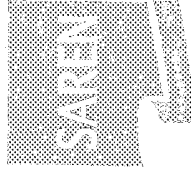
CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



(Diciembre 6, 2009, 10:00 AM)
901 COPIAS

Dra. Paola Andrade Torres



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
INSTRUMENTO DEL PODER EJECUTIVO
DE LA REPÚBLICA VENEZOLANA



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

RIF: G-2000298-6

DOCUMENTO OTORGADO EN:

Fecha: 21-07-2009, según Planilla N°. 022938

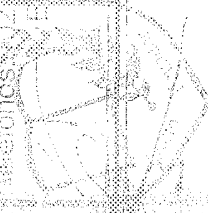
Bejelo N°. 112, Tomo: 12

Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ

NOTARIO

Avenida Francisco de Miranda, C.C. Centro Plaza, Nivel C-3
Locales C-365 y C-372, Los Palos Grandes, Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (0212) 285.24.32 - (0212) 285.13.80 - (0212) 285.67.49
E-mail: notariatercerachacao@cantv.net



Dra. Paula Andrade Torres

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

0058390

PODER ESPECIAL

Don suscribe, DAVID ELAHER, británico, mayor de edad, domiciliado en Valencia, Estado Carabobo y titular de la cédula de identidad número E-82.198.143, procediendo en representación de DEL MONTE ANDINA, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Puerto, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, originalmente domiciliada en Caracas, según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de mayo de 1993, bajo el N° 51, Tomo 222-A-Qto., habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 9 de mayo de 2003, bajo el N° 78, Tomo 25-A; representación la mía que consta de documento de poder inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 6 de noviembre de 2007, bajo el N° 22 del Tomo 01-C; y en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 5 de diciembre de 2007, bajo N° 15, tomo 7 del Protocolo Tercero, por el presente designo a los Doctores Alejandro Ponce Martínez y/o Alfredo Gallegos Banderas y/o Roque Aibujá Izurieta y/o Santiago Guadalupe Izquierdo y/o Luis Ponce Palacios de Quito, Ecuador, como sus apoderados con amplios poderes para, individual o conjuntamente para contestar demandas y comparecer con las obligaciones respectivas, conforme en artículo seis inciso primero de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial trescientos doce (312) de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Los apoderados no serán por ningún motivo personalmente responsables de las obligaciones de la compañía cualquiera a la cual representen, de conformidad con el artículo 6 inciso último añadido por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial trescientos noventa y uno (591) de quince de mayo de dos mil nueve. Los apoderados podrán sustituir este poder.

David Elaher

David Ponce Palacios de Quito / Presidente

21/07/09

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
Los señores Fiscales por el monto de Bs. 66.892 han sido cancelados mediante planilla 540 N° 21/07/09, en fecha 21/07/09, según Gaceta Oficial N° 56.892 de fecha 01 de Febrero de 2009.

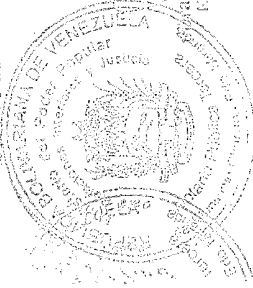


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente

(Notaría Sepina de Chacao. Los Palos Grandes, *Septimo (21)*)

de *Julio* de Dos Mil Nueve. (2.009). 199° y 150°. El anterior documento redactado por el abogado: GERALDINE M. d'EMPAIRE, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 31.734, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 312938, de fecha: 20-07-2009. Presente su Otorgante dijo llamarse: DAVID ELMER, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° E-82.158.143, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: BRITÁNICA y domiciliado en: VALFENCIA y aquí de tránsito. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL FIN DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Implicado en presencia de los testigos: JACQUELYN DE SÁNCHEZ y MONICA GUSVARA, titulares de las Cédulas de Identidad Nos: 5.599.922 y 12.258.747, quedando anotado bajo el N° 112, Tomo 52 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a la parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista: Poder inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Edo. Aragua el 06-11-2007, bajo el N° 22, Tomo 01-C y protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Chacao del Edo. Miranda, en fecha 05-12-2007, bajo el N° 14, Tomo 7, Protocolo Tercero.

EL NOTARIO.-



EL OTORGANTE,

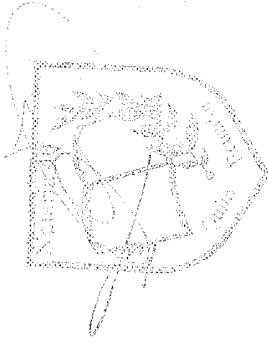
David Elmer

DAVID ELMER

Dr. RAYMUNDA VARELA GONZÁLEZ
Notario Público Tercero del Municipio
Chacao del Estado Miranda

LOS TESTIGOS.-

Julio
David



Dra. Paola Andrade Torres

0058391

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
Dpto. de Asesoría Legal
RELACIONES REGISTRO Y JUSTICIA

Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ**

FLORES, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace

constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro

de la Nación y del Notariado se legaliza la firma de el (la)

venezolano (a): **Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ**

Quien para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL**

MUNICIPIO CHAGAO DEL ESTADO MIRANDA. La presente

legalización no prejuzga o coeja de ningún otro extremo de

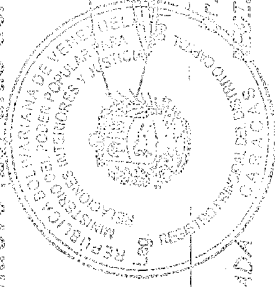
la misma: ni de forma. Timbres Fiscales. 0,42 U.T.,

Excepción Servicio Autónomo Según Planilla N° 2345

por un monto de Bs. F. 110,00. El Presente documento

fue elaborado por la Funcionaria: **Magalys Alvarez**.

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del

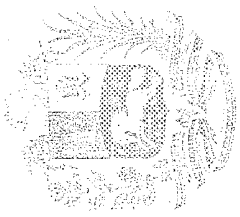


2019

Magalys Alvarez

SECRETARÍA AUTORIZADA

F. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO.
CAPITAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, Registrador(a) Principal de Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 30 de Julio del 2009

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO NARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.226 de fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Dr. M. Paula Andrade Torres



N° 0044710

0058383



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convención de La Haya del 5 Octubre 1961

1. País: VENEZUELA

El presente documento público:

2. Ha sido suscrito por PEDRO ROLANDO MALDONADO MAMIN
3. Actuando en su calidad de DIRECTOR GENERAL
4. Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5. En Caracas: 31/07/2009

6. Por el Ministro:

7. N°: 0088827

8. Sello/Timbre

9. Firma

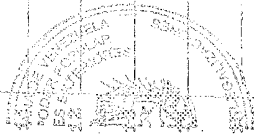
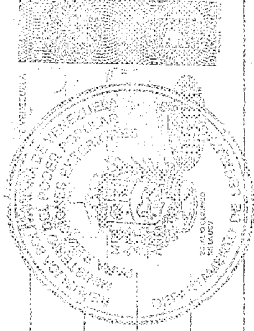


Luis Humberto Rodríguez Salazar
Director del Servicio Consular Nacional
G.O. 31.676 del 18 JULIO 2009 LMSCE N° 179



20

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



RAZON: De conformidad con el numeral c) del artículo diecinueve de la Ley Notarial y lo que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he leído a la lista

Conto. 06 02/7/00 C

DR. OSWALDO MEDINA ESPINOSA



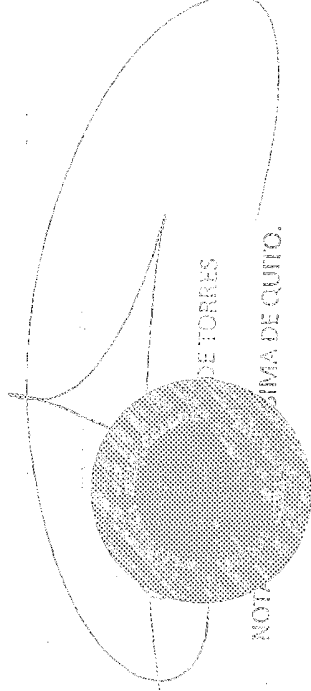
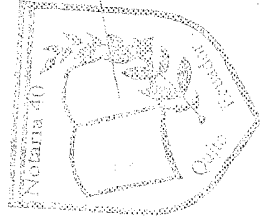
Dña. Paola Andrade Torres

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA DAVID ELMER, REPRESENTANTE DEL MONTE ANDINA C.A. A FAVOR DEL DOCTOR ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS.- Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL, que otorga DAVID ELMER, REPRESENTANTE DEL MONTE ANDINA C.A, a favor del DOCTOR ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ Y OTROS Y MAS DOCUMENTOS.- firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de enero del dos mil dieciséis.-



Dña. Paula Andrade Torres



Dña. Paula Andrade Torres

08/10/2016

Notaría Cuadragésima de Quito

Quito, a 06 de Octubre de 2019

PROTOCOLIZACIÓN No. 1100

DE LA COPIA AUTENTICADA

DE LOS ESTATUTOS DE

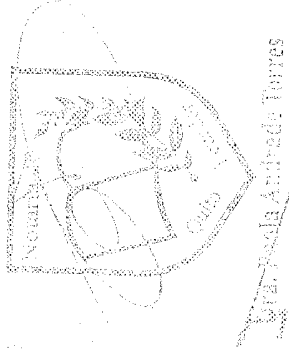
DEL MONTE ANDINA C.A.

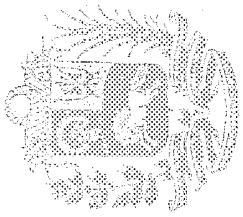
Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

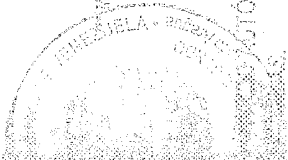
R.e.

(D142: 50,67 76,84 COPIAS)





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



GOBIERNO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
CATROS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

PM No. 284
199° y 150°

Señor Escribo:

C E R T I F I C A

Se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de once (11) folios(s),
cuya reproducción se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito
en el Registro Mercantil Segundo del Estado Aragua.

El presente Número:

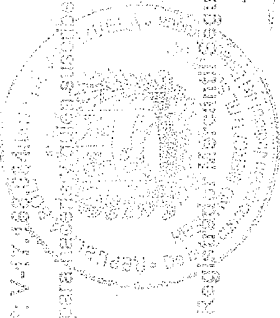
1. TRANSITO DE DOMICILIO, ACTA CONSTITUTIVA, TOMO 25-A-2035 REGISTRO
MERCANTIL II., DE FECHA: 09/05/2005.-

RESPONDIENTE A LA EMPRESA DEL MONTE ANDINA, C.A.

Se encuentran inscritos el Expediente N°: 019676.

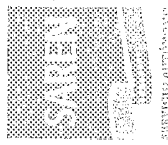
El presente MUNICIPIO GIPARDOY, 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Se certifica, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en
conformidad por el funcionario: JONATAN ENRIQUE CAJAN OQUEENDO.



Se certifica la Identidad N°: V-17.162.324.11.
Se autoriza por mí para haber y quien suscribe cada una de las páginas de la
presente certificación.

Margalida M.
Margalida M.
Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
Alegado MARGARITA Y LEAL M.



36
33



Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua

Al Sr. Alberto Tabet B., venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número 3.959.900, procediendo en representación de la sociedad DEL MONTE ANDINA, C.A., domiciliada originalmente en Caracas, Venezuela, en su calidad de representante legal, en virtud de la escritura pública de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (Coy Distrito Capital) y Estado Miranda, en la fecha de 1996, bajo el número 51, Tomo 232-A-Qto., y estando debidamente autorizado para este acto, ante usted respetuosamente ocurre:

Que en virtud de los fines de su registro, fijación y archivo, acompañamos copia certificada del Acta de la Asamblea de Accionistas de DEL MONTE ANDINA, C.A., celebrada el 15 de mayo de 2005, por medio de la cual se aprobó el cambio del domicilio de la compañía a Caracas a Turnero, Estado Aragua.

Que en virtud de los fines legales pertinentes, acompañamos copia certificada del expediente de inscripción de la modificación de la sociedad DEL MONTE ANDINA, C.A. llevado por el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.

Que en virtud de lo anterior, se expide una (1) copia certificada de la presente participación, del acta de inscripción, para que sobre ellas recaiga a los fines de su publicación.

En la fecha de su presentación.

Alberto Tabet B.

FECHA DE INGRESO: 02-05-05
DIRECCION: 16247210
OTORGAMIENTO: 02-05-05 HORA: 10:00
FOLIO: 1000759
DECIDIDO POR: Jose L.



Dra. Paola Andrade Torres

019678

0058399



NOTARIA PÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR. OFICINA DEL NOTARIO PÚBLICO. CARACAS. NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MÉRIDA. Funcionario: Notaría Sápiza de Chacao. Los Pácos del Dos Mil Nueve de Cien.

El anterior documento redactado por el abogado: ANABALLA VILLALBA, en su calidad de abogado, en el libro de actas N° 106916, fue presentado para su autenticación, según planilla N° 193403, de fecha: 28-04-2015. Presente su otorgante: ALBERTO TABLET B., mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-

de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en la ciudad de Caracas, en el sector de...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

El documento es una fotocopia de un documento original que formará el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en los libros de actas...

EL OTORGANTE,

ALBERTO TABLET B.

FUNCIONARIO AUTORIZADO

[Firma]

[Firma]

[Firma]



0058400

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Simón (ca) de Rayo - del
C/roo 195 Y 146 Por Presentada la anterior

Cumplió como han sido los requisitos de ley, inscribirse en el Registro
segundo junto con el Documento presentado: fijos y publicase el Asiento
terese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de
y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior

EL APOCADO: ANABELLA VERIAS K. se inscribe

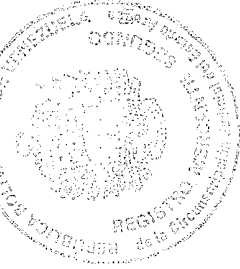
Nº 73, Tomo: 25-A
Pagos en D. F. : Bs. 1.754.000,00 según planilla N° 46507
11.742.220,00 Según planilla N° 4003739

se ofreció así: PRESENTANTE

BERNIA ZORAIMA DEL VALLE CON C.I. N° 8.410.511 del 12/2/2002
SANCIONA QUE SE UTILIZARON LOS TIMBRES MOVILES DE CONFORMIDAD A LA
LEY ART. 8 DE LA L.T.F DEL ESTADO ARAGUA

LA PERIZ

El Registrario Mercantil Segundo



Manuel Rayo
MARICHORY DEL MARCAVAL AL MOLINO
REGISTRARIO MERCANTIL SEGUNDO
DEL ESTADO ARAGUA

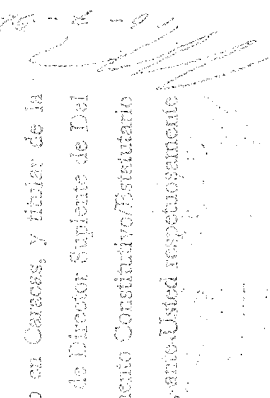
H. Rey
C. R. R.
C. R. R.
C. R. R.

MUNICIPIO CHACAS, D. F. 130019
PLANTILLA DE
DERECHOS DE
OTORGAMIENTO PARA EL T. D. F. R.
1006

0058401

Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial
de la Capital y Estado Miranda

460320

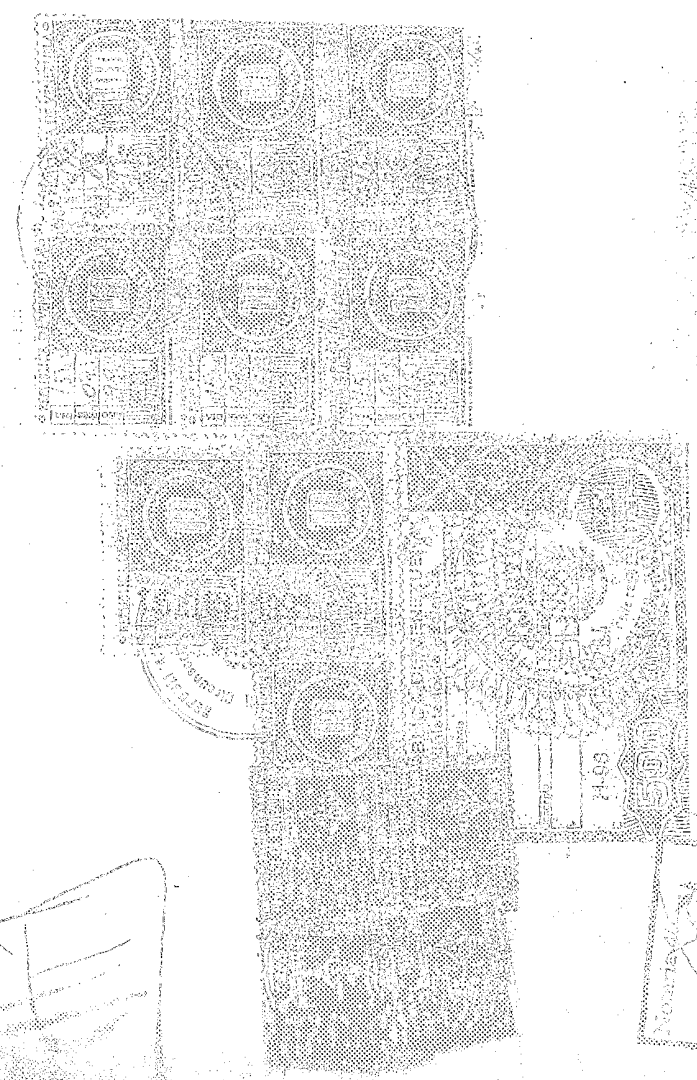


Don Juan Gabaldón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, y titular de la
Cédula de Identidad No. 9.966.930, actuando en este acto en mi carácter de Director Suplente de Del
Estado Miranda, C.A., debidamente autorizado para este acto por el Documento Constitutivo/Estatutario
de la Compañía Anónima en proceso de formación, ante Usted respetuosamente
señala.

Conforme con el Artículo 215 del Código de Comercio y a los fines de su registro, fijación y
conservación a la presente el Documento Constitutivo/Estatutario de Del Monte Anónima, C.A.
para ser apegado al expediente de mi representación que se abrirá en ese Registro,
del depósito bancario efectuado por los accionistas de la Compañía, en pago de la
contribución social suscrita.

En fe de su otorgamiento ante Notario Público.

ATF



Dra. Paola Andrade Torres

01987
1987

REPÚBLICA DE VERAGUELA NOTARIA VUELTA TROCERA DEL MUNICIPIO DE CHACAC

CHACAC DEL ESTADO MIRANDA. Antecedente Notaria Séptima de Chacac.

Gracia Quince (15) de Julio

noviembre novena y octo, 1898 y 139. El anterior documento redactado por el Sr. Notario

RAMON RICARDO PAZ R.

inscrito en el libro de

57334, fue presentado para su Autenticación y devolución según muestra

de fecha: 15-07-98

Exente en original alfo llanero:

LEONARDO F. PARRA G. BALDON

mayor de edad, hijo de la

de Identidad N° 9.946.930 de Estado Civil

Saltro

de Nacionalidad: Venezolano, y domiciliado en:

San Juan, leído el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia

del Notario, expuso: "SI CONVIERTO ES CURTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL

PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud, lo declaró AUTENTICADO en presencia de

los señores DEL KYE TOVAR R. Y OLGA PIGNOLONI.

de sus Cédulas de Identidad Nos. 3.415.206 y 2.225.004

como el N° 22, Dato 109

de los libros de Autenticación devueltos por el Notario, se

de este acto la Notaria se trasladó a: "Tours A. Paso 29.000000

NOTARIO

San Juan

DR. ISABEL ALCALA PERDOMO

Notaria Veraguatense del Municipio Chacac

EL OTORNO E.



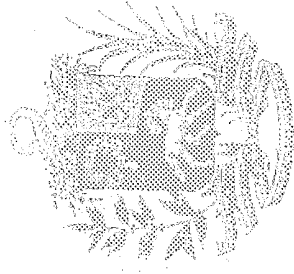
LOS VESTIGES

Proced.
15 de Julio 1898

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL Y
INSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

de 1998.

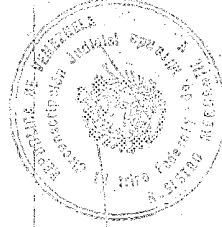
188° y 139°

Se transcribe la anterior participación y comparecidos como han sido los requisitos
inscritos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado,
se publica el asiento respectivo, fórmate el expediente y archívese
junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados.
Se copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su
ejecución. Llévese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en
el artículo 256 del Código de Comercio.

El presente documento redactado por RAYON RICARDO PAZ P.A.
se inscribe bajo el Nro. 51 Tomo 232ACTO
de las arancelarias Bs. 129705 según Planilla Nro. 3094
de las fiscales Bs. 24.150.00 según Planilla Nro. 00000000
La inscripción se efectuó así: HENRIQUE PARRA GABALDON CON
(FEE) *Waldoberto Montoya* C-114-207254

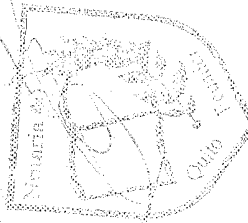
El Registrador Mercantil V

Alfredo de Armas Bustorachea



LA CIA. MONTE ANDINA C.A.

El presente documento pertenece a:



Dr. Pedro Andrade Torres

01987B
Doc 12



Nosotros, Henrique Parra Gabaldón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, inscribo en la Cédula de Identidad No. 9.965.936, actuando en mi carácter de Director Suplente de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO), sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 25 de Mayo de 1960, bajo el No. 3, Tomo 28-A, debidamente autorizado para esto solo por resolución de la Asamblea Directiva de la Compañía celebrada el 20 de junio de 1963, y Ramón Ricardo Paz, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° 9.969.316, actuando en mi propio nombre, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima que se regirá por las siguientes bases, las cuales han sido redactadas con amplitud suficiente para que sirvan a la vez de Documento Constitutivo y Estatutos de la Compañía.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO/STATUTARIO

DE

DEL MONTE ANDINA, C.A.

TITULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1.- El nombre de la Compañía será Del Monte Andina, C.A. y estará domiciliada en la ciudad de Caracas. La Compañía podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y plantas en los lugares que designare la Junta Directiva, ya sea en Venezuela o en cualquier otro país.

TITULO II

OBJETOS Y PROPÓSITOS

Artículo 2.- La compañía tendrá los siguientes objetos y propósitos: la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos y productos alimenticios y toda negociación conexas con el objeto antes indicado, y en general, dedicarse a cualesquiera otras actividades de fomento comercial, estén o no comprendidas en la enumeración que antecede; la cual deberá considerarse meramente enunciativa.

TITULO III

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 1. El capital de la Compañía es de Doscientos Mil Bolivares (Bs.200.000,00), dividido en (200) acciones nominativas con un valor nominal de Un Mil Bolivares (Bs.1.000,00) cada una, debidamente pagadas.

Artículo 2. Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y cada una de ellas tendrá un voto. Las Asambleas de Accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de acciones. Los títulos deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por un representante de la Junta Directiva. Las acciones serán indivisibles con respecto a la Compañía, lo cual no obsta para que se transfieran solamente un propietario para cada acción.

Artículo 3. La cesión, en propiedad o en garantía de las acciones, se hará por medio de una declaración firmada por el cedente y por el cesionario o sus apoderados y por un (1) representante de la Junta Directiva. En caso de muerte de un accionista se requerirá, para obtener la cesión, el consentimiento del cambio de propiedad en el Libro de Accionistas y en los títulos de las acciones, la presentación de éstos, de la partida de defunción y de una declaración firmada por todos los herederos de éste solicitando la inscripción de las acciones a nombre de uno de ellos que designarán como heredero. La Compañía podrá igualmente exigir a juicio de la Junta Directiva, la presentación de un certificado judicial para comprobar la cualidad de heredero.

Artículo 4. En caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de un título y siempre que esos hechos fueran comprobados a satisfacción de la Junta Directiva, la Compañía procederá a la emisión de un nuevo título. Podrán exigirse al accionista las garantías que la Junta Directiva estime convenientes.

TITULO IV

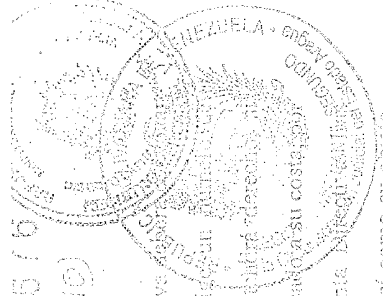
DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 1. La Asamblea de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, represente a la universalidad de los accionistas de la Compañía, y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y el presente Documento Constitutivo/Estatutario, son obligatorios para todos los accionistas cuando no asistido a las reuniones. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por la Junta Directiva, por aviso publicado en un diario de circulación nacional, con cinco



Dña. Paola Andrade Torres

019516
(recebo)



(5) días de anticipación, por lo menos, el fijado para su celebración. La Junta Directiva convocará extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes si lo exige su mandato. Los accionistas que representen una quinta parte del capital social. Todo accionista tendrá derecho de comparecer o enviarlo a la Junta Directiva de la Compañía, a ser convocado a su costa, por carta o telefax, a la dirección que oportunamente hubiere comunicado a la Junta Directiva. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ella.

Artículo 8: Los accionistas que no pudieren comparecer personalmente a las reuniones de la Asamblea podrán ser representados en ellas mediante mandatos debidamente constituidos.

Artículo 9: En el curso de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio económico en el día, hora y sitio que fije la Junta Directiva, se reunirá cada año en la ciudad de Caracas, o en cualquier otra ciudad de Venezuela que indique la Junta Directiva, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá como atribuciones la aprobación del Balance, el nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y de los Comisarios principal y suplente, determinar la remuneración que deba devengar y cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando concurra a los intereses de la Compañía y en las oportunidades en que sea convocada por la Junta Directiva.

Artículo 10: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, incluso las convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, deberá estar representado en ellas un número de acciones que constituya más de la mitad del capital social y los acuerdos se tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representen más de la mitad de las acciones representadas en la Asamblea.

Artículo 11: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, no concurrese un número de accionistas con la representación exigida por este Documento Constitutivo/Estaduto, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando esta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

constituida, sea cual fuere el número de acciones representado en la misma, siempre que así lo determine la convocatoria.

La Asamblea convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo 230 del Código de Comercio, las decisiones adoptadas por la segunda Asamblea no serán válidas sino después de publicadas en un diario de circulación nacional y a menos que una tercera Asamblea convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, las ratifique, sea cual fuere el número de acciones representado en ella.

De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos los asistentes con indicación del número de acciones de las cuales sean propietarios o que representen y las resoluciones y decisiones que hayan tomado. Las actas serán firmadas por todos los presentes. Las actas, así como las resoluciones y decisiones de la Asamblea, si lo hubiere, o por el Secretario, si no lo hubiere, serán firmadas por el Secretario de la Asamblea, o por el que el mismo designe la Asamblea, darán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

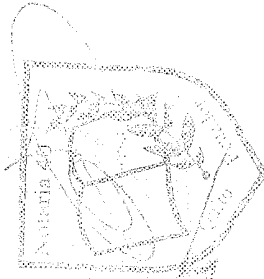
TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACION

La administración y dirección de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta por un número de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros principales y tres (3) miembros suplentes. Los miembros principales de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones o hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos.

Cada uno de los miembros suplentes de la Junta Directiva podrá suplir indistintamente la ausencia o incapacidad temporal de cualquier miembro principal. En caso de muerte, ausencia o incapacidad permanente o renuncia de un miembro principal de la Junta Directiva, se podrá convocar una Asamblea extraordinaria con el objeto de llenar el cargo vacante. Todo miembro principal o suplente de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien correspondiere, en caso, el nombramiento de un nuevo miembro.

Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones deberá prestar juramento en la Caja Social una (1) acción de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo



Don. Pablo Andrade Torres

019878
Catorce

244 del Código de Comercio o en caso de que no fuese accionista, dicho depósito lo hará el propio interesado, depositario de los valores de la Compañía.

Artículo 16: Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva. Las reuniones podrán celebrarse en Valdivia o en cualquier otro punto.

Artículo 17: Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 18: La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes para la administración de la Compañía y en especial se le confieren los siguientes poderes especiales:

1. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles;
2. Celebrar contratos de arrendamiento, enajenación, hipoteca, mandato, obra, trabajo, servicios, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la Compañía;
3. Suscribir, adquirir o vender por cualquier medio acciones y obligaciones de otras sociedades o participar en cualquier otra manera en ellas;
4. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes;
5. Emitir, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;
6. Abrir, novilar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo; emitir cheques y endosar los que reciba la Compañía;
7. Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándose sus obligaciones, atribuciones y remuneración;
8. Constituir apoderados, judiciales u otros, fijándose sus facultades;
9. Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en el Artículo 29 de este Documento Constitutivo/Estatutario.

Esta enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo tanto no limita los poderes de la Junta Directiva, la cual tendrá todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea o al Comisario por este Documento Constitutivo/Estatutario o por la Ley. La Junta Directiva ejercerá estas atribuciones por medio del Presidente y de los otros funcionarios de la Compañía, de acuerdo con lo previsto en este Documento Constitutivo/Estatutario.

[Firma]

Artículo 22. La Junta Directiva tendrá además las siguientes obligaciones:

1. Mantener la contabilidad de la Compañía en la forma prescrita por el Código de Comercio;

2. Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas en la manera prevista en este Estatuto Constitutivo/Reglamento;

3. Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva;

4. Poner en estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía y ponerlo a disposición de los accionistas, cada seis (6) meses, como lo dispone el Artículo 265 del Código de Comercio;

5. Poner a conocer anualmente un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas, previo inventario de los bienes de la Compañía por lo menos con un (1) mes de anticipación al día señalado para llevarse a cabo la Asamblea General que ha de discutirlo. Dichos estados financieros junto con el Informe del Comisario de la Compañía que ha de discutirlos, deberán estar a la orden de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea;

6. Poner a conocer a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas acompañados del Informe del Comisario;

7. Cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de este Estatuto Constitutivo/Reglamento, del Código de Comercio y de las demás leyes de la República.

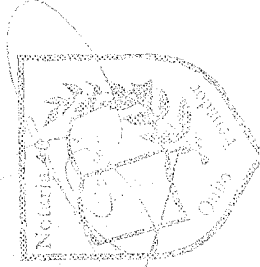
Artículo 23. Se levantarán actas de todas las reuniones de la Junta Directiva, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía, o por el miembro de la Junta Directiva que ésta en cada una de sus reuniones designe para este fin, dando plena fe de sus acuerdos y decisiones.

Artículo 24. La Junta Directiva en su primera reunión después de celebrada la Asamblea Ordinaria de Accionistas, designará de su seno un Presidente. Podrá también nombrar, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, un Gerente General y otros funcionarios, ninguno de los cuales, excepción hecha de los Vicepresidentes, necesitará ser miembro de la Junta Directiva. Tanto el Presidente como los demás funcionarios que fueren elegidos durarán un (1) año en sus funciones o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser renovados en cualquier oportunidad por la Junta Directiva. Los miembros que ocurran entre los funcionarios de la Compañía serán tenidos por la Junta Directiva, salvo lo dispuesto en el Artículo 23.

TÍTULO VI

DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 1. La Junta Directiva en su primera reunión después de celebrada la Asamblea Ordinaria de Accionistas, designará de su seno un Presidente. Podrá también nombrar, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, un Gerente General y otros funcionarios, ninguno de los cuales, excepción hecha de los Vicepresidentes, necesitará ser miembro de la Junta Directiva. Tanto el Presidente como los demás funcionarios que fueren elegidos durarán un (1) año en sus funciones o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser renovados en cualquier oportunidad por la Junta Directiva. Los miembros que ocurran entre los funcionarios de la Compañía serán tenidos por la Junta Directiva, salvo lo dispuesto en el Artículo 23.



Dra. Paola Andrade Torres



Artículo 22: El Presidente será el representante legal de la compañía y el órgano ejecutivo de la misma. Presidirá todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, cumplirá sus acciones y decisiones.

En ausencia del Presidente, sus atribuciones y obligaciones serán ejercidas por los Vicepresidentes designados por la Junta Directiva no habiéndose designado Vicepresidentes o si también éstos se encontraran ausentes se encontrará suplente designado por la Junta Directiva nombrará a uno de sus miembros para suplir la ausencia del Presidente.

Artículo 23: Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones que les fueran encomendadas por la Junta Directiva y suplirán en el orden que ésta fije las ausencias del Presidente.

Artículo 24: El Secretario, el Tesorero, el Gerente General y los demás funcionarios electos por la Junta Directiva tendrán las atribuciones y desempeñarán las obligaciones que ella les indique.

Artículo 25: Las atribuciones conferidas a un determinado funcionario podrán ser delegadas por la Junta Directiva, para su ejercicio conjunto o separado, en uno de sus miembros o en otro funcionario, en la medida y por el tiempo que ella determine.

TITULO VII DEL COMISARIO

Artículo 26: La Compañía tendrá un Comisario y podrá tener un Comisario Suplente con las atribuciones que les otorga el Código de Comercio, los cuales serán designados por la Asamblea de Accionistas y durarán un (1) año en el desempeño de sus funciones o hasta que sus sucesores sean elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos.

TITULO VIII DE LA DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 27: La duración de la Compañía será de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha en que se haya registrado este Documento Constitutivo/Estatutario en el correspondiente Registro de Comercio. La duración podrá ser prorrogada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 28: El ejercicio económico anual de la Compañía comenzará el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 29: Anualmente se distribuirán las utilidades líquidas en la forma siguiente:

a) Se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance la totalidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social;

b) Se repartirán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva se destinen a formar el fondo de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el aparte a) de este artículo.

Artículo 30: Una vez aprobado el Balance por la Asamblea de Accionistas, el remanente quedará a disposición de la Junta Directiva que podrá distribuirlo entre los accionistas en la oportunidad y en la cantidad que estime conveniente, en proporción al número y valor pagado de las acciones de que sea titular. La Junta Directiva podrá, en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino de los recursos que se le asignen a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía.

Artículo 31: La Junta Directiva podrá, en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino de los recursos que se le asignen a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía. La Junta Directiva podrá, en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino de los recursos que se le asignen a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32: La Compañía podrá disolverse antes de vencer el término de su duración, por cualquier causa, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Artículo 33: La Asamblea que decida la liquidación, nombrará uno o más liquidadores y determinará las facultades, así como las normas conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha Asamblea no determinare las facultades de los liquidadores, éstos tendrán aquéllas que prescribe el Código de Comercio.

Artículo 34: El producto de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasiona, será distribuido entre los accionistas en proporción al número y valor pagado de sus acciones.



Dra. Paola Alejandra Torres

018616
directo

9



TITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33: Hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre en el año 1993, hasta que una Asamblea Extraordinaria que se celebre con fecha anterior, decida algo en contrario, los siguientes señores actuarán como miembros de la Junta Directiva y Comisionados:

Directores Principales	
Nacionalidad	C.I. o Pasaporte
USA	Pas. 082170722
Colombiana	C.I. 32.197.401
USA	Pas. 15518359

Directores Suplentes	
Nacionalidad	C.I. o Pasaporte
Venezolana	C.I. 2.932.260
Venezolana	C.I. 9.969.316
Venezolana	C.I. 9.966.930

El Sr. Licenciado Marcos González, CPC No. 7243, ha sido designado como Comisario Principal de la Compañía.

Los señores Gilberto Maldonado y Enrique Para C., en sus carácter de Directores de la Compañía, quedan autorizados para hacer, conjunta o separadamente, las participaciones necesarias al Registro Mercantil y a las autoridades correspondientes.

Artículo 34: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO) ha suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) Ciento Noventa y Nueve (199) acciones nominativas con un valor nominal de Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una y Ramón Ricardo Paz ha suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), Una (1) acción nominativa con un valor nominal de Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00).

1993

U 190 / D

Director FE (18)

0058407



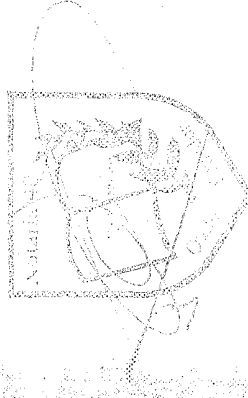
Acta de la reunión de la Junta Directiva de la Compañía VENEZOLANA DE CONSERVAS, C.A. celebrada en el Centro Benavén, Ciro Negro, Barrio Chirao, Caracas, el 30 de junio de 1998, a las 10:00 a.m. por los señores presentes el Sr. Gilberto Maldonado, Director Principal y General de la Compañía, y los señores Directores Enrique Parra Gabaldón y Diamante Cueva B., Directores Suplentes, quienes constituyeron quórum de la Junta Directiva.

En el desarrollo del asunto, la Junta Directiva resolvió por unanimidad autorizar a el Sr. Gilberto Maldonado y al Dr. Enrique Parra Gabaldón para que, actuando conjunta o separadamente, en su calidad de Directores de la Compañía y en nombre y representación de ésta, realicen lo siguiente: i) emitir acciones nuevas noventa y nueve (99) acciones nominativas, con un valor nominal de Un Mil Bolívar (Bs. 1.000,00) cada una a ser pagadas totalmente en efectivo, en una compañía anónima en la cual el capital social será substituido de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO), la cual tiene un capital social igual o similar al de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO) y un monto anual de Doseientos Mil Bolívars (Bs. 200.000,00) dividido en doscientas (200) acciones nominativas con un valor nominal de Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una; ii) reservar y emitir acciones nuevas noventa y nueve (99) acciones nominativas para la compañía anónima en formación; iii) emitir acciones nuevas noventa y nueve (99) acciones nominativas en los términos y condiciones que estipulen más convenientes; iv) abrir la cuenta bancaria en la institución financiera que elija la Junta Directiva para el pago del valor nominal de las ciento noventa y nueve (99) acciones nominativas en el punto i); v) una vez constituida la compañía anónima en formación, adquirir la totalidad de su capital social.

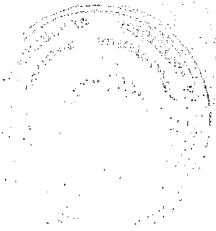
En consecuencia, el presente acto de que tratar, se levantó la sesión, previa autorización dada a el Sr. Gilberto Maldonado y al Dr. Enrique Parra Gabaldón para que, actuando conjunta o separadamente, realicen lo que antes se autorizó.

En fe de lo cual, debidamente autorizado por la Junta Directiva, certifica que lo que antecede es copia fiel y exacta de la reunión de la Junta Directiva de COMPAÑIA VENEZOLANA DE CONSERVAS, C.A. celebrada en Caracas, el 30 de junio de 1998.

En Caracas, 30 de junio de 1998.



Dra. Paola Andrade Torres



TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. En todo lo que no esté expresamente establecido por este Documento Constitutivo/Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

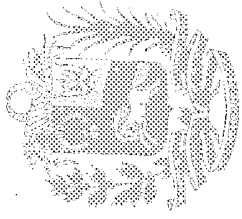


Mano A. P. G.
[Signature]



[Signature]

[Signature]



0058408

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS ASISTENCIAS INTERIORES Y JUSTICIA

1990

REGISTRO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

COPIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL

ESTADO ARAGUA

RM No. 284

199° y 150°

Revisado Girardot, 10 de Agosto del año 2009

Se declara, estando en esta misma fecha constante de once (11) folio(s) del(los). Agréguese la
copias al expediente de la Compañía. Exíbase copia certificada con inserción del
Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número:

015876

Se suscribe hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y
verdad de los que corren insertos al expediente número: 015876 las cuales fueron
canceladas según planilla RM N°: 284.2009.8.3876



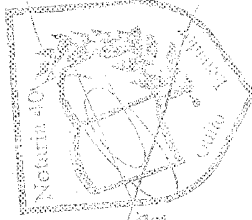
Registrado en el Segundo Suplente del Estado Aragua
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.

Margarita Y. Leal M.

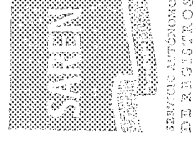
REGINA PERTENECE A:

MONTE ANDINA, C.A.

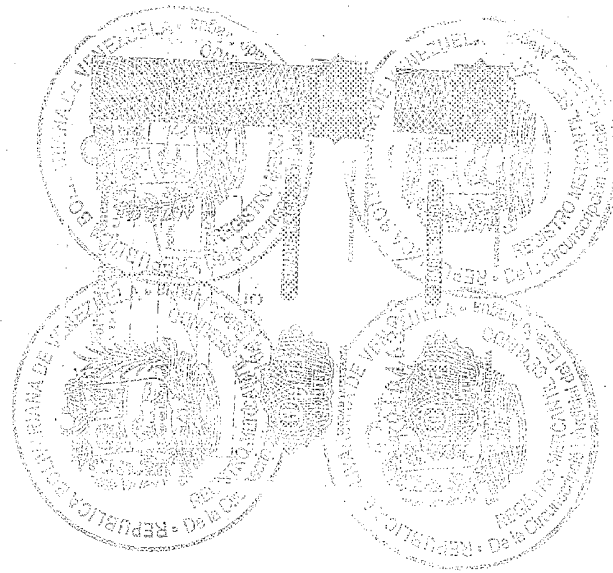
Expediente: 015876



Dra. Paola Andrade Torres



REGISTRO AUTÓNOMO
DE REGISTROS



[Handwritten signature]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 (SAREN)

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA.

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LA CIUDADANA:

ABOGADO MARGARITA Y. LEAL M.

Quien para la fecha del acto que se suscribe era:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO

SUPLENTE DEL ESTADO ARAGUA

a presente Legalización no prejuzga acerca de ningún extremo
 de fondo ni de forma. Timbres Fiscales 0,4 U.T.

Planilla N° 22.185.

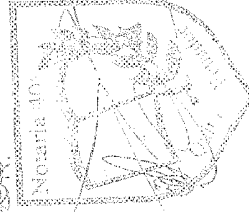
Maracay, 12 de Agosto de 2.009.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL

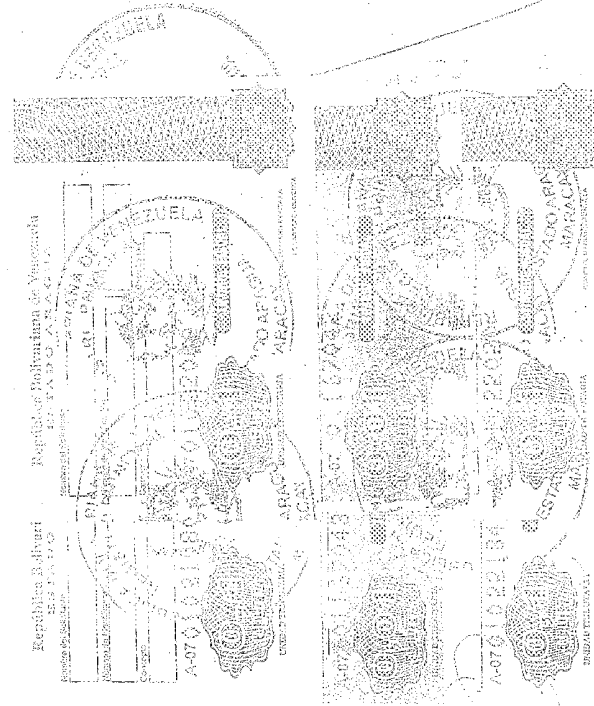
ABOGADO MARIO ARVELO REINCO

Según Resolución N° 801 de fecha 18/05/09 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones
 Interiores y Justicia, en la cual se declara a Mario Arvelo Reinco como el Registrador Principal

N° 39022 de 23/05/06



Dra. Paola Andrade Torres

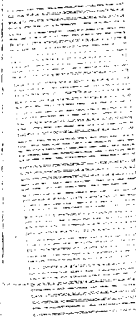


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Dra. Paola Andrade Torres

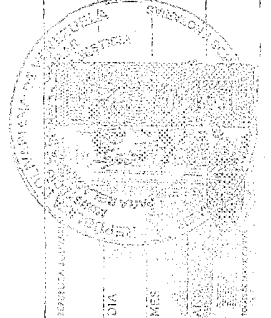
21



15134788

Servicio Autónomo de Registros y Catastro

1990



ESPECIA AUTOMATIZADO
DIA
MES
AÑO



Handwritten signature

Handwritten signature



0058411

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

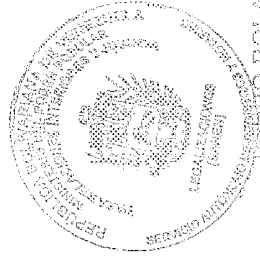
NARIO ARVELAIZ RENGIFO

como se titula, Registrador(a) Principal del Edic. Aragua
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 28 de Agosto del 2009

198° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.223 de
fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.



Por, Paula Andrade Torres



N° 0050820

0085716



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convenio de La Haya del 6 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de DIRECTOR GENERAL

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL. PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 31/08/2009

6- Por el Ministro:

7- N°: 0085716

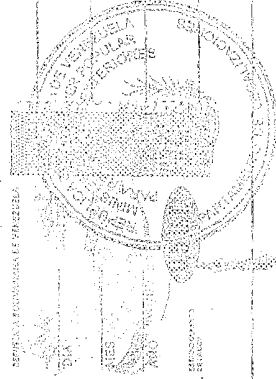
8- Sello/Timbre

9- Firma



Luis Humberto Dávila Calzadilla
Director del Servicio Consular Nacional
C.O. 34.076 del 18.IV.2008 DM/SCS N° 170

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

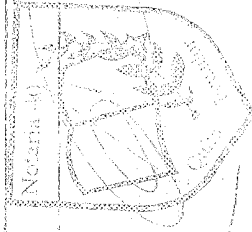


RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciséis de la Ley N° 27122, Ley
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden
SEÑALADAS Y FIRMADAS por el responsable de la
exceda del ORIGINAL que se remite a la vista

Quito.

06/01/2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Dra. Paola Andrade Torres

0073966

CU N° 0009434

Quito, a 14 de Diciembre de 2010
c.a.p.
Prot. N° 1427

PROTOCOLIZACIÓN DE LAS

CERTIFICACIONES UNITIDAS POR

DEL MONTE ANDINA C.A.

Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p.



(DI: 2°, 30, 40, 50, 60, 70, COPIAS)

Dra. Paola Andrade Torres



La PUE desde su creación tiene una responsabilidad histórica para ser catalista, una vez que para la catástrofe respectiva tiene una vulnerabilidad de seguridad. Pero las no pronunciadas para presentar el Gobierno. Alguien dijo que la PUE es mala y debería retirarse una nueva PUE para una mejor gestión, debería cancelarse nuevamente el mismo cuestionamiento.

Reglamento de la Ley de Registro y Catastro

1991
 A
 4
 0
 2
 2
 48
 1
 3
 0
 0
 0

1990年12月
 第10卷第4期
 第148页
 1990年12月
 第10卷第4期
 第148页

Figure 1 shows a vertical sequence of 15 diagrams illustrating the stages of a cell's division. The sequence starts with a single cell at the top and progresses through various stages of mitosis, including chromosome condensation, spindle formation, and cytokinesis, ending with two daughter cells at the bottom.

08	07799	281	0707-7-80	06-11-2010	0707-7-80	06-11-2010
----	-------	-----	-----------	------------	-----------	------------

DATE 130.00 0000 0.0000

○ ○ ○ ○ ○

0829/0826/0827 0828/0829/0830 0831/0832/0833

1000

STANDARDS

[illegible]

Chandler

Journal of Management Education

Il mondo dei Dissidenti

David M. Nave

Schritt 6: Die Daten werden in die Datenbank geladen.

50

2013

623

WINTER CONGRESS

THE
COLUMBIAN
TRADING
COMPANY

[illegible]

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

[illegible]

Fig. 1. Diagram of the experimental setup.

0003 - Banco Industrial de Venezuela

[illegible][illegible][illegible]

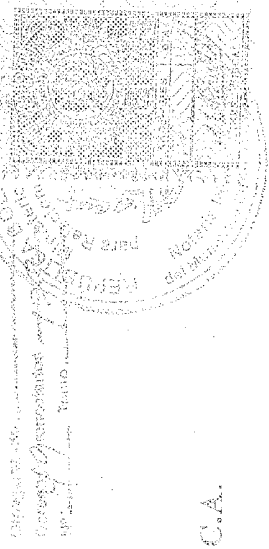
0-63 - Banco de Tesoro

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)
 2. *Chlorophyll b* (Chl *b*)
 3. *Chlorophyll c* (Chl *c*)
 4. *Chlorophyll d* (Chl *d*)
 5. *Chlorophyll e* (Chl *e*)
 6. *Chlorophyll f* (Chl *f*)
 7. *Chlorophyll g* (Chl *g*)
 8. *Chlorophyll h* (Chl *h*)
 9. *Chlorophyll i* (Chl *i*)
 10. *Chlorophyll j* (Chl *j*)
 11. *Chlorophyll k* (Chl *k*)
 12. *Chlorophyll l* (Chl *l*)
 13. *Chlorophyll m* (Chl *m*)
 14. *Chlorophyll n* (Chl *n*)
 15. *Chlorophyll o* (Chl *o*)
 16. *Chlorophyll p* (Chl *p*)
 17. *Chlorophyll q* (Chl *q*)
 18. *Chlorophyll r* (Chl *r*)
 19. *Chlorophyll s* (Chl *s*)
 20. *Chlorophyll t* (Chl *t*)
 21. *Chlorophyll u* (Chl *u*)
 22. *Chlorophyll v* (Chl *v*)
 23. *Chlorophyll w* (Chl *w*)
 24. *Chlorophyll x* (Chl *x*)
 25. *Chlorophyll y* (Chl *y*)
 26. *Chlorophyll z* (Chl *z*)
 27. *Chlorophyll aa* (Chl *aa*)
 28. *Chlorophyll ab* (Chl *ab*)
 29. *Chlorophyll ac* (Chl *ac*)
 30. *Chlorophyll ad* (Chl *ad*)
 31. *Chlorophyll ae* (Chl *ae*)
 32. *Chlorophyll af* (Chl *af*)
 33. *Chlorophyll ag* (Chl *ag*)
 34. *Chlorophyll ah* (Chl *ah*)
 35. *Chlorophyll ai* (Chl *ai*)
 36. *Chlorophyll aj* (Chl *aj*)
 37. *Chlorophyll ak* (Chl *ak*)
 38. *Chlorophyll al* (Chl *al*)
 39. *Chlorophyll am* (Chl *am*)
 40. *Chlorophyll an* (Chl *an*)
 41. *Chlorophyll ao* (Chl *ao*)
 42. *Chlorophyll ap* (Chl *ap*)
 43. *Chlorophyll aq* (Chl *aq*)
 44. *Chlorophyll ar* (Chl *ar*)
 45. *Chlorophyll as* (Chl *as*)
 46. *Chlorophyll at* (Chl *at*)
 47. *Chlorophyll au* (Chl *au*)
 48. *Chlorophyll av* (Chl *av*)
 49. *Chlorophyll aw* (Chl *aw*)
 50. *Chlorophyll ax* (Chl *ax*)
 51. *Chlorophyll ay* (Chl *ay*)
 52. *Chlorophyll az* (Chl *az*)
 53. *Chlorophyll aza* (Chl *aza*)
 54. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 55. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 56. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 57. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 58. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 59. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 60. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 61. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 62. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 63. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 64. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 65. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 66. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 67. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 68. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 69. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 70. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 71. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 72. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 73. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 74. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 75. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 76. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 77. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 78. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 79. *Chlorophyll azz* (Chl *azz*)
 80. *Chlorophyll azaa* (Chl *aza*)
 81. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 82. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 83. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 84. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 85. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 86. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 87. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 88. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 89. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 90. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 91. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 92. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 93. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 94. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 95. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 96. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 97. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 98. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 99. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 100. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 101. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 102. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 103. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 104. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 105. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 106. *Chlorophyll azz* (Chl *azz*)
 107. *Chlorophyll azaa* (Chl *aza*)
 108. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 109. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 110. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 111. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 112. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 113. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 114. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 115. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 116. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 117. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 118. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 119. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 120. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 121. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 122. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 123. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 124. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 125. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 126. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 127. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 128. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 129. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 130. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 131. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 132. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 133.

Notario
47.836

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

Notario
340858



Notario

Alejandro Ponce Martínez

Autorizado General de DEL MONTE ECUADOR DME C.A.

Quien suscribe, Alberto Tabet Baladi, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número V-3.959.900, procediendo en representación de DEL MONTE ANDINA, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Guernero, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, originalmente domiciliada en Caracas, según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el N° 51, Tomo 232-A-Qto., habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 9 de mayo de 2005, bajo el N° 78, Tomo 25-A; representación la rúa que consta de documento de poder autenticado en la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda el 11 de marzo de 2010, bajo el N° 54, del Tomo 23 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría e inscrito en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda el 15 de abril de 2010, bajo el N° 34, Folio 162, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción, por medio del presente documento certifico que:

1. DEL MONTE ANDINA, C.A. posee una (1) acción en el capital de DEL MONTE ECUADOR DME C.A.

2. DEL MONTE CORPORATION es la única accionista de DEL MONTE ANDINA,

C.A.

DEL MONTE CORPORATION es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América.

DEL MONTE CORPORATION tiene sus oficinas principales en One Market @ The Embarcadero, San Francisco, California 94105 Estados Unidos de América.

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su autenticación por Notaría Pública.

Notario
340858

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARÍA PÚBLICA
TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente

Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, *Venezuela (28)*

de *Petrucci* de Dos Mil Diez. (2.010). 200° y 151°. El anterior
documento redactado por el abogado: JOAQUÍN LASCURAIN, inscrito en el
Inpreabogado bajo el N° 147.634, fue presentado para su Autenticación y devolución
según Planilla Única Bancaria N° 065-00012712 y Planilla de Derechos Arancelarios
N° 340858, de fecha: 27-10-2010. Presente su Otorgante dijo llamarse: ALBERTO
TABBET BALADÍ, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° V-
3.959.900, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y
domiciliado en: CARACAS. Leíóle el documento y confrontado con sus fotocopias en
presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA
QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en la virtud de Fe
Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el
Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE
SÁNCHEZ y MARÍA ELIENIA LAPRILA titulares de las Cédulas de Identidad Nos:
5.599.922 y 4.354.721, quedando anotado bajo el N° 49, Tomo 179 de los Libros de
Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura
al Artículo 75 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a la
parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o
negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad. Asimismo
hace constar que tuvo a la vista Poder otorgado por DEL MONTE ANDINA, C.A.,
autenticado por ante esta Notaría el 11-03-2010, bajo el N° 54, Tomo 23 e inscrito en el
Registro Público del Municipio Chacao del Edo. Miranda, el 15-04-2010, bajo el N° 34,
Folio 162, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción. La parte interesada jura la urgencia
del caso para habilitar el presente documento.

EL NOTARIO -



EL OTORGANTE,

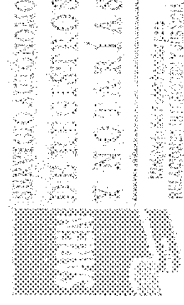
[Signature]

[Signature]
Notario Público, Edo. Miranda, Chacao, Edo. Miranda
Cédula de Identidad N° 3.959.900

LOS TESTIGOS.-

[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



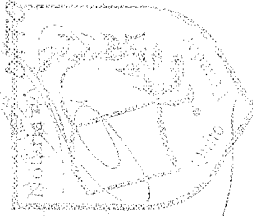
Quien suscribe, **DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES**, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al

Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **DRA. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ**. Quién para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA**.

La presente legalización no profirge acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, Timbres Fiscales: 0,42 U.T. Cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N°673 por un monto de Bs. F. 130,00. El presente documento fue elaborado por el Funcionario: **Eunice Cueche M.** Caracas, a los diez (10) días del mes de Noviembre del 2010.

[Signature]

DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DISTRITO CAPITAL



[Signature]
Eunice Cueche M.
FUNCIONARIA AUTORIZADA

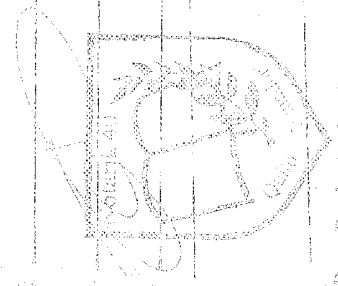
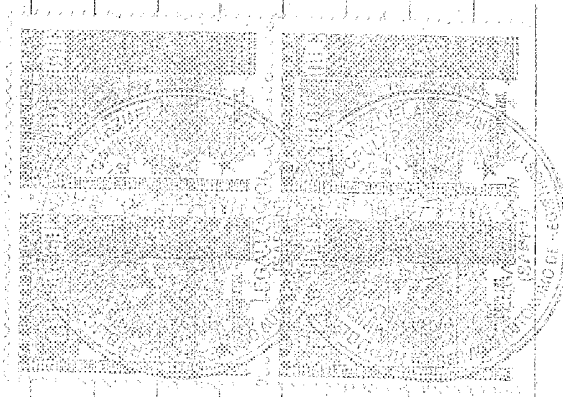


6

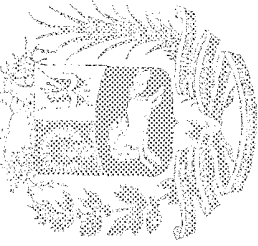
Grandes Mesas de los Andes



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SERVICIO DE REGISTRO Y NOTARIA
1995162



Pro. Paula Andrade Torres



0073973

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

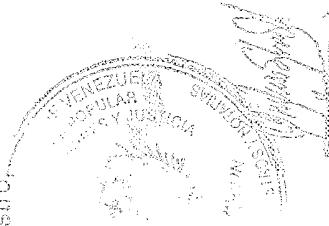
es como se titula, Registrador Principal de Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 11 de Noviembre del 2010

200° y 151°

Por el Ministro,



JOSE LUIS ERNESTO SILVA ORTA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros 225 y 224, de fecha 04 de agosto de 2010,
publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 30.480 de fecha 04 de agosto de 2010.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*



Nº 0063945

0123654

00739



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: JOSE LUIS SILVA ORTA

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL (E) DEL SAREN

4- Llevando el sello/firma de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 22/11/2010

6- Por el Ministro:

7-Nº: 0123654

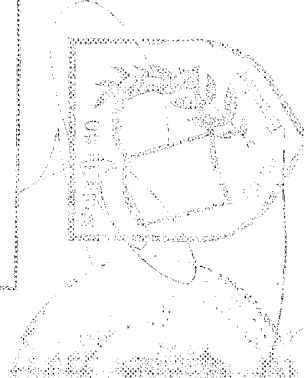
8- Sello/Firma

9- Firma



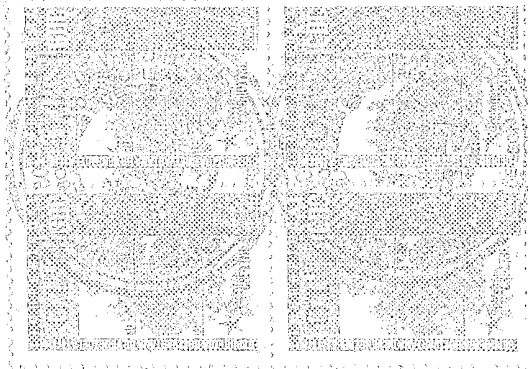
Morella Moya

Directora del Servicio Consular Nacional
GO 39.411 del 27/04/2010 Res. DM N° 033-B



Dra. Paola Andrade Torres

0073975

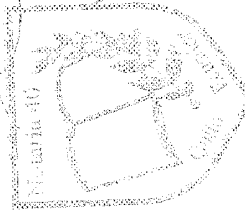


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN; A petición de la Doctora Daniela Román, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR DEL MONTE ANDINA C.A., Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY.- Quito, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR DEL MONTE ANDINA C.A. Y MAS DOCUMENTOS DE LEY.- firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de enero del dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

2016

Se otorgó este rol, en fe de lo confiero PRIMERA COPIA
COMUNICADA, firmada y sellada en Quito, a tres de febrero año dos mil
dieciséis.-



[Faint signature]

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUATRAGÉSIMA DE QUITO

